

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FIDEICOMISO RISK-AYS  
DEMANDADO: OVED QUIROGA CONTRERAS  
RADICADO: 680013103005-2023-00285-00

Al despacho del señor juez informando que la parte acora, en tiempo allego escrito de subsanación de demanda.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.

  
ERNESTO OROZCO PRADA  
Secretario

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

FIDEICOMISO RISK-AYS, quien actúa a través de su vocera y administradora, FIDUCIARIA COOMEVA S.A., mediante apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva contra OVED QUIROGA CONTRERAS, a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré arrimado con la demanda como título ejecutivo, en documento digital, junto con los respectivos intereses corrientes y de mora a partir de su fecha de exigibilidad.

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y ss del C.G.P., y como quiera que de los mencionados títulos valores se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, se libraré el auto ejecutivo por las sumas solicitadas en la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 422 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE:

1-Librar mandamiento de pago a favor de FIDEICOMISO RISK-AYS, y contra OVED QUIROGA CONTRERAS, por las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$432.106.547), por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 10444065.
- b) Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$177.398.682), por concepto de saldo de intereses liquidados hasta el 6 de octubre de 2023.
- c) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma mencionada en el literal a), a partir del 7 de octubre de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación demandada.

2.- Las anteriores obligaciones deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FIDEICOMISO RISK-AYS  
DEMANDADO: OVIED QUIROGA CONTRERAS  
RADICADO: 680013103005-2023-00285-00

3.- Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, conforme al art. 442 del C.G.P

4.- Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los arts. 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en el modo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en la dirección aportada en el acápite de notificaciones del libelo genitor, advirtiendo que la parte actora, en cumplimiento a la norma en cita, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a al demandado. Lo anterior toda vez que, no obstante mencionarse en el escrito de subsanación que la dirección electrónica fue obtenida de lo diligenciado en la solicitud de crédito que se adjunta, esta no se allegó dentro de los documentos arrimados.

5.- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, comunicándole el inicio del presente proceso, para lo de su competencia.

6.- Advertir a la parte ejecutante y a su apoderado que es su deber custodiar el título base de la ejecución y ponerlo a disposición de este despacho en caso de ser requerido en el trámite del proceso.

7.- Remítaseles, por secretaría, el vínculo del expediente al correo electrónico [juridico2@groupryt.com](mailto:juridico2@groupryt.com), [juridico@groupryt.com](mailto:juridico@groupryt.com), advirtiendo que con cada registro de actuación se actualiza la información. Lo anterior, sin perjuicio de la atención que se presta en la ventanilla del juzgado, en caso de tener inconveniente para acceder al expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ANDRES LOZANO ARANGO**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Carlos Andres Lozano Arango**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12e40fe3e31a026dc4b5c9b1933f0647f9405777adb82582504a69001a81124**

Documento generado en 30/11/2023 09:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>